

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

UNIÓN MARITAL No. 1100131100042021

0651

Por no reunir los requisitos legales, se dispone:

INADMITIR la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, SU DISOLUCIÓN y POSTERIOR LIQUIDACION iniciada por EMILIANO FLOREZ SIERRA, en contra de ESILDA OLIVA BOHÓRQUEZ FONTECHA.

De conformidad con el inciso segundo del artículo 90 de la ley 1564 de 2012, deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, SUBSANAR las siguientes irregularidades:

- Corregir la pretensión segunda de la demanda, como quiera que no esta previsto por la legislación, disolver lo que aún no se encuentra reconocido, en este caso la sociedad patrimonial, por lo que deberá pedir primero el reconocimiento de ésta.

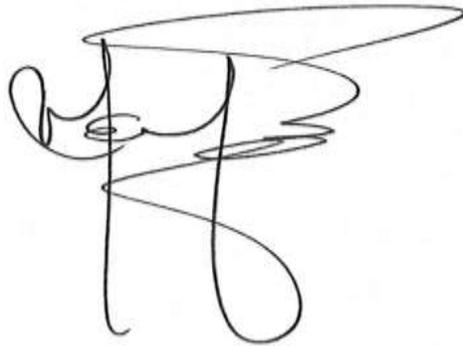
- Excluir la pretensión tercera de la demanda, como quiera que la misma resulta improcedente para el objeto de este proceso (ley 54 de 1990).

- De conformidad con el artículo 2º del Decreto 806 de 2020, respecto del uso de medios tecnológicos, en consonancia con los artículos 3 y 7 ídem, se requiere a las partes y sus apoderados para que informen al Despacho: "(...) los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial..."

- En cumplimiento del artículo 78-12 del C. G. del P., debe conservar y aportar las pruebas y demás memoriales en mensaje

de datos, a efecto de dar continuidad a la digitalización de los procesos.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52ef1057065564374e77a51f8f60d560ae640fcea6276a1ee1badea8a4d3184

Documento generado en 28/01/2022 02:11:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>